Rionegro,

Usuario
**ANÓNIMO**
Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PAGINA WEB

**DATOS:** Queja con radicado SCQ-131-1216-2026 del 21 de agosto de 2026
**VEREDA:** Alto del Mercado
**MUNICIPIO:** Marinilla
**INFRACCIÓN AMBIENTAL:** Movimiento de tierras

**ASUNTO:** Respuesta a la queja No. SCQ-131-1216-2026

Cordial saludo:

Por medio de la presente se informa que, en atención a la queja Ambiental interpuesta por usted, con radicado SCQ-131-1216-2026 del 21 de agosto de 2026, se realizó visita el día 06 de octubre de 2026, lo cual generó el informe técnico con radicado IT-06529-2026 del 15 de octubre de 2026, que concluyó lo siguiente:

> *"De acuerdo con la información consultada en el Sistema de Información Geográfica de Cornare, el predio objeto de la visita se identifica con el Folio de Matrícula Inmobiliaria (FMI) No. 018-0031156 y el código predial PK 44020010000013002 77. Sin embargo, en el aviso informativo ubicado en el punto donde se evidenció la explanación se registra el FMI No. 018-197125.*
>
> *Durante la visita técnica se encontraron dos avisos informativos expedidos por la Oficina de Planeación del municipio de Marinilla, instalados en diferentes puntos del mismo predio identificado con FMI No. 0180031156. El primero hace referencia a una solicitud de licencia de construcción presentada mediante radicado 44PR del 9 de abril de 2026 por el señor José Arpidio Duque Duque y otros y el segundo corresponde a una solicitud presentada mediante radicado 026 PR del 2 de marzo de 2026 por el señor José Delio Duque Duque.*
>
> *La información recopilada durante la visita técnica únicamente acredita la existencia de solicitudes de licencia de construcción ante la Oficina de Planeación del municipio de Marinilla, pero no permite establecer que estas hayan sido aprobadas. Por tanto, se considera necesario solicitar a dicha dependencia información sobre el estado de los trámites, la identificación predial correspondiente y la existencia de las licencias urbanísticas que amparen las obras observadas.*
>
> *Los movimientos de tierra y la disposición de material térreo sobre el terreno en pendiente generan condiciones susceptibles de favorecer la erosión y el arrastre de sedimentos. Aunque durante la visita no se evidenció sedimentación en la fuente hídrica cercana, persiste un riesgo potencial de*

*afectación asociado a la escorrentía superficial, especialmente durante eventos de precipitación.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente poner en conocimiento de la Oficina de Planeación del municipio de Marinilla los hallazgos relacionados con las solicitudes de licencia y las inconsistencias en la identificación predial, para que adelante las verificaciones correspondientes en el marco de sus competencias.*

*Respecto de las actividades de movimiento de tierra identificadas, se precisa que la expedición de las autorizaciones para este tipo de intervenciones corresponde al ente territorial competente, conforme a lo establecido en el Acuerdo 265 de 2011 de CORNARE. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que durante la visita no se evidenció afectación ambiental asociada a las actividades observadas, se considera pertinente remitir la presente actuación al ente territorial correspondiente, para que verifique la existencia de la autorización para el movimiento de tierra y el cumplimiento de las disposiciones urbanísticas aplicables."*

En ese orden de ideas, esta Autoridad Ambiental procederá a realizar las acciones jurídicas correspondientes de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 (modificada por la Ley 2387 de 2024).

Le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso con el cuidado de los recursos naturales, si conoce situaciones adicionales que considere debe atender la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214.

Atentamente,

**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**
**Subdirector General de Servicio al Cliente**
**CORNARE**

***Expediente: SCQ-131-1216-2026***
*Proyectó: Joseph D 19/10/2026*
*Revisó: Dahiana A*
*Aprobó: Paula G.*
*Técnico: Claudia O*
*Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente*